

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de San Gabriel, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
02 de octubre de 2020.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **SAN GABRIEL, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 03 de septiembre de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de San Gabriel, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo

dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Gabriel, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0385/2019, de fecha 25 de enero de 2019, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 05 de febrero de 2019, concluyendo precisamente el día 05 de febrero de 2019, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos

del ejercicio fiscal 2017, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.

- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

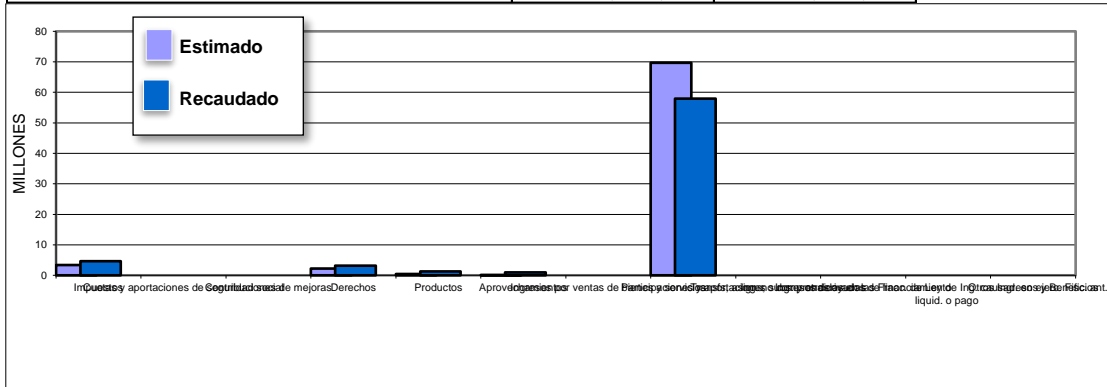
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

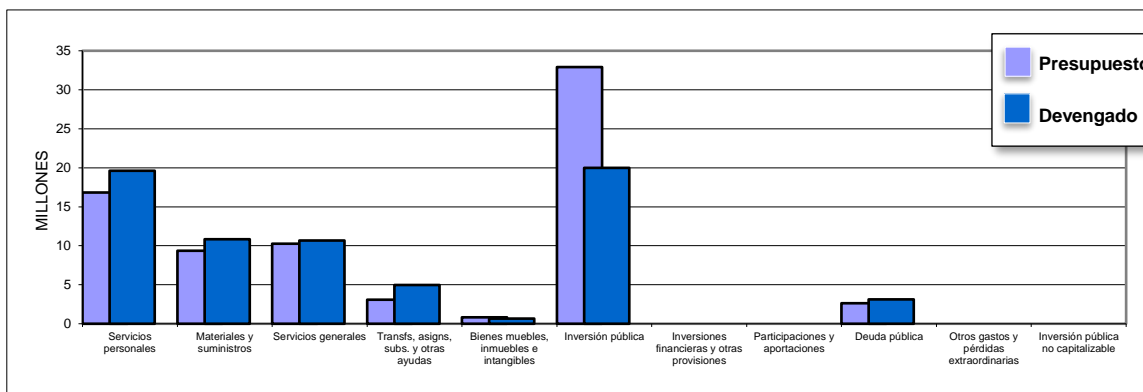
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	3,414,009	4,579,767	134%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	2,170,072	3,119,544	144%
5	Productos	412,180	1,287,487	312%
6	Aprovechamientos	117,200	906,032	773%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	69,733,158	57,904,767	83%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		75,846,619	67,797,597	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	16,827,441	19,613,449	117%
2000	Materiales y suministros	9,349,753	10,838,270	116%
3000	Servicios generales	10,257,976	10,676,030	104%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	3,077,807	4,951,482	161%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	806,000	642,031	80%
6000	Inversión pública	32,911,742	20,006,282	61%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	2,615,900	3,131,546	120%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		75,846,619	69,859,090	



E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 330 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 52410-4411-0001.- FOLIO No. 163 AL 167 MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Compra de 20 calentadores solares para beneficio de personas de escasos recursos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron extracto de acta de Ayuntamiento número 16 de sesión ordinaria llevada a cabo el día 30 de enero de 2017, en la cual mediante la totalidad de los regidores asistentes, se aprueba la adquisición de 20 calentadores solares, dejando de manifiesto, que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a valorar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, exhiben oficio de fecha 30 de enero de 2017, donde se informa y hace la descripción del proceso de la entrega de calentadores, a efecto de que los ciudadanos puedan obtener calentadores a bajo precio, se conformó un grupo de 20 beneficiados, mismos que hicieron su pago por adelantado del material solicitado (calentadores), firmando un documento en donde se dan por enterados del programa en el que participaron, dando constancia de que lo recibieron y resultaron beneficiados, cabe mencionar que, cualquier persona puede participar en este esquema siempre y cuando pueda pagarlo, de lo anterior, se advierte que no existen reglas de operación para tal efecto. En relación con lo

anteriormente expuesto, remiten copia certificada de dos cotizaciones, mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio, cumpliendo las autoridades con la normatividad establecida; en este sentido no se advierte ningún tipo de irregularidad con respecto del egreso en estudio. Asimismo, integran fotografías de la entrega de calentadores, así como listado de las personas debidamente firmadas a las que se efectuó la entrega de calentadores solares Argos, consta de 20 personas con copia de Identificación Oficial de cada una de ellas, acompañados de identificación oficial, derivado de lo anterior, como se muestra en los documentos entregados, el Ayuntamiento solo fue intermediario de las personas, que adquirieron los calentadores, con el proveedor, y el Ayuntamiento no efectuó ningún recurso propio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 51330-3331-0001.- FOLIO No. 1217 AL 1220 MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Dictamen de red en el panteón”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron punto de acuerdo de fecha 31 de enero de 2017, misma que contó con la presencia de diez regidores, en la cual contiene el siguiente acuerdo: se expone a los presentes la necesidad de elaborar un dictamen de la red eléctrica en el panteón municipal, una vez expuesto y explicado lo anterior se solicita votación de los ediles asistentes y es aprobado por la totalidad de los regidores presentes, dejando de manifiesto, que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a valorar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, exhiben copia certificada de Dictamen de Verificación de instalación eléctrica, de fecha 14 de julio de 2016, acreditando mediante este documento que dicha prestación se efectuó en los términos establecidos en el Contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 06 de enero de 2017, celebrado por una parte el Municipio de San Gabriel, Jalisco y el “El PROFESIONISTA”, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales, para realizar dictamen de red en el panteón municipal de San Gabriel, instrumento legal del cual emanan las condiciones pactadas por las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03 CUENTA CONTABLE: 52410-4411-0001.- FOLIO No. 1495 AL 1498 MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago de cemento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron extracto de acta de Ayuntamiento número 16 de sesión

ordinaria llevada a cabo el día 30 de enero de 2017, en la cual mediante la totalidad de los regidores asistentes, se autoriza adquirir cemento, cuyo destino del cemento es para personas de Escasos recursos, dejando de manifiesto, que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a valorar y soportar el gasto efectuado. En relación con lo anteriormente expuesto, remiten copia certificada de dos cotizaciones, mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio, cumpliendo las autoridades con la normatividad establecida; en este sentido no se advierte ningún tipo de irregularidad con respecto del egreso en estudio. Por otro lado, remiten copia certificada de listado de 30 personas beneficiadas con el cemento, firmadas de recibido, con su respectiva identificación oficial expedida por el IFE por cada una de ellas, mismas que contiene copias certificadas de memoria fotográfica donde se demuestra la entrega de material, dando cumplimiento con la finalidad de dicho apoyo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04 CUENTA CONTABLE: 51360-3611-0001.- FOLIO No. 1427 AL 1441 MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Impresión de boletos y programas de la feria taurina San Gabriel 2017, impresión de lonas certamen Srita. San Gabriel”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la Evidencia documental que acredite que el municipio recibió los artículos a entera satisfacción, por lo que no se tiene plena certeza de que los artículos adquiridos mediante recursos públicos hayan sido entregados en su totalidad, asimismo omiten presentar las cotizaciones de diversos proveedores mismas que al ser analizadas se podría verificar que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,666.32.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Impresión de boletos y programas de la feria taurina San Gabriel 2017, impresión de lonas certamen Srita. San Gabriel”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente boletos para el Jaripeo con los toros de la “Asociación Ganadera” dentro de las Fiestas Taurinas Sn Gabriel 2017; programa de las Fiestas Taurinas; promoción de evento deportivo; programa de presentaciones musicales dentro de la Feria de San Gabriel y programa de la Semana Cultural, los cuales aunado a la evidencia fotográfica de las lonas, dejan de manifiesto que el evento se llevó a cabo, así como la prestación del servicio.

OBSERVACIÓN No. 05 CUENTA CONTABLE: 12413-35151-0001.- FOLIO No. 1432 AL 1435 MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Copiadora Ricoh Aficio MP 201 multifuncional para Comisaria General”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento número 20 de sesión ordinaria llevada a cabo el día 16 de mayo de 2017, en la cual mediante la totalidad de los regidores asistentes, se autoriza la compra de una copiadora marca Ricoh Oficio MP 201 para destinarla a la comisaría general de este municipio, constatando que las autoridades llevaron a cabo las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, sin generar ningún daño a las arcas de la entidad auditada. Asimismo, remiten copias certificadas de resguardo, con número de registro patrimonial, expedido por el Departamento de Patrimonio, de UNA COPIADORA OFICIO MP 201 MULTIFUNCIONAL, resultando procedente la erogación, al validar su correcto destino y aplicación en razón de lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes en comento, validando el correcto destino y aplicación de los recursos otorgados, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales. Por último, remiten tres cotizaciones donde se presenta la cotización de tres diferentes copiadoras, mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio, cumpliendo las autoridades con la normatividad establecida; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06 CUENTA CONTABLE: 52410-4411-0001.- FOLIO No. 762 AL 768 MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “50 tinacos rotoplas sistema mejor agua básico 1100 lts para grupos comunitarios del municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento número 21 de sesión ordinaria llevada a cabo el día 28 de junio de 2017, en la cual mediante unanimidad de los regidores asistentes, se aprueba la autoriza la adquisición de tinacos, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a valorar el gasto efectuado. Asimismo, exhiben Oficio donde le informa y hace la descripción del proceso de “Entrega de TINACOS, subsidiados por parte de la Congregación y el municipio, en el cual clarifican los motivos por los cuales no existen reglas de operación para tal efecto. En relación con lo anteriormente expuesto, remiten copia certificada de cotizaciones, mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio,

calidad y financiamiento para el municipio, cumpliendo las autoridades con la normatividad establecida; en este sentido no se advierte ningún tipo de irregularidad con respecto del egreso en estudio. Asimismo, integran Escrito de solicitud y ficha técnica Autorizada, Listado de 50 personas que recibieron Tinacos subsidiados, que contiene Nombre Domicilio Comunidad y firma, al que se anexa copia de identificación oficial de las personas que recibieron los tinacos, con su respectivo recibo de aportación para la adquisición de los mismos, junto con memoria fotográfica de la entrega, derivado de lo anterior, como se muestra en los documentos entregados, el Ayuntamiento solo fue intermediario de las personas, que adquirieron los tinacos, con el proveedor, y el Ayuntamiento no efectuó ningún recurso propio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07 CUENTA CONTABLE: 12353-6131-001.- FOLIO No. 1686 AL 1690 MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Bomba sumergible para equipamiento de pozo profundo ubicado en el Lienzo Charro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento número 23 de sesión ordinaria llevada cabo el día 28 de agosto de 2017, en la cual mediante unanimidad de los regidores asistentes, se autoriza la compra de bomba sumergible para equipamiento, de pozo profundo ubicado en el lienzo charro, es además oportuno informar que es la mejor opción una vez aprobado el gasto se pone a consideración dejando de manifiesto, que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a valorar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, exhiben copia certificada de alta patrimonial, de bomba sumergible expedido, de UNA BOMBA SUMERGIBLE DE 60HP 440 V 3F CON COLUMNA DE 4”, para equipamiento de pozo profundo del lienzo charro según factura, adjunto a Memoria fotográfica de la perforación e instalación de bomba, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes en comento, constatando que dicho pozo para el cual se efectuó el egreso correspondiente la bomba sumergible, es propiedad del municipio y por ende, no emana inconsistencia al respecto que pudiese advertir un menoscabo a las arcas de la entidad. En relación con lo anteriormente expuesto, remiten copia certificada de tres cotizaciones de las bombas, mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio, cumpliendo las autoridades con la normatividad establecida; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08 CUENTA CONTABLE: 12353-6131-0001.- FOLIO No. 1691 AL 1697 MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Material para equipamiento de pozo profundo en el Lienzo Charro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron punto de acuerdo de fecha 29 de agosto de 2017, donde solicita a este honorable Ayuntamiento autorización para comprar el material necesario para equipamiento de pozo profundo ubicado en el lienzo charro de este municipio, es además oportuno informarles que es la mejor opción de compra y características de equipo dado que previo se han hecho las cotizaciones necesarias, una vez expuesto y explicado lo anterior se solicita votación de los ediles asistentes a la presente sesión es votado y aprobado por la unanimidad de los regidores presentes, dejando de manifiesto, que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a valorar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, exhiben copia certificada del Certificado Catastral del predio donde se localiza el pozo profundo denominado lienzo charro, ubicado en la calle Hidalgo sin número y calle Escobedo con una extensión superficial según deslinde catastral de 11,546.20 metros, a favor del Municipio de San Gabriel, Jalisco, constatando que dicho pozo para el cual se efectuó el egreso correspondiente al material en cuestión, es propiedad del municipio y por ende, no emana inconsistencia al respecto que pudiese advertir un menoscabo a las arcas de la entidad, de la misma manera integran Informe de hechos para mejora el municipio, donde se entera de la elaboración de un pozo de agua potable, así como de la memoria fotográfica cronológica de los trabajos realizados con el material en comento, con lo cual, se corrobora el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado. En relación con lo anteriormente expuesto, remiten copia certificada de diversas cotizaciones, mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio, cumpliendo las autoridades con la normatividad establecida; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09 CUENTA CONTABLE: 12469-5691-0001.- FOLIO No. 2365 AL 2379 MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Bomba, motor y cable sumergible y tubos para columna de acero al carbón rehabilitación pozo profundo de Jiquilpan”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento número 23 de sesión ordinaria llevada cabo el día 28 de agosto de 2017, en la cual mediante unanimidad de los regidores asistentes, se autoriza la compra de bomba sumergible para equipamiento, de pozo profundo ubicado en el lienzo charro, es además oportuno informar que es la mejor opción una vez aprobado el gasto se pone a consideración dejando de manifiesto, que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones

tendientes a valorar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, exhiben copia certificada de alta patrimonial y Resguardo 029-C/2017, de UNA BOMBA SUMERGIBLE ALTAMIRA 15 LPS, serie Kor, R250 –BAC/6”DE.3”, un motor sumergible Altamira &”25 HP 3X460V, un cable sumergible calibre 2X6, un tramo de tubo para columna de acero al carbón cedula 40 de 4”(6.00 Mts), adjunto a Memoria fotográfica de la perforación e instalación de bomba, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes en comento, adjunto a copia certificada de contrato de compra, donde el Ayuntamiento compra una fracción y acepta en donación otra fracción del predio denominado “La Tejería” con una extensión superficial en conjunto de Hs, 2-68-25 de terreno destinado para la edificación de 2 escuelas para niños y niñas de la población de Jiquilpan, Jalisco de este Municipio, constatando que dicho predio, es propiedad del municipio y por ende, no emana inconsistencia al respecto que pudiese advertir un menoscabo a las arcas de la entidad. En relación con lo anteriormente expuesto, remiten copia certificada de cotizaciones, mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio, cumpliendo las autoridades con la normatividad establecida; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 52410-4411-0001.- FOLIO No. 2521 AL 2527 Y 2656 AL 2660.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Calentadores solares”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de fecha 09 de septiembre de 2017, solicitando al honorable Ayuntamiento autorización para adquirir doscientos calentadores solares, dejando de manifiesto, que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a valorar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, exhiben Oficio, donde le informa y hace la descripción del proceso de “Entrega de Calentadores”, y el acuerdo al siguiente orden: 1.- A petición de parte interesada se buscó el contacto Soluciones Energéticas Aries S. de RL. De C.V., a efecto de que los ciudadanos puedan obtener una ayuda. 2.- Se conformó un grupo de 200 beneficiados, así mismos se realizaron encuestas para las personas de escasos recursos. 3.- Cabe mencionar que, cualquier persona puede participar en este esquema siempre y cuando se tenga la necesidad, por tal motivo no existen Reglas de Operación para tal efecto. 4.- Anexo memoria fotográfica de la entrega en mención. 5.- Como último punto, se hacen las comprobaciones ante el área de egresos de la tesorería. Asimismo, integran fotografías de la entrega de calentadores, Listado de personas beneficiadas con calentadores solares de las Comunidades de Los ranchitos y La Presa de Tierra, con nombre y firma de las personas beneficiadas, así como copia de identificación oficial IFE de cada una de ellas, comprobante de domicilio y estudio socioeconómico; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 12362-6221-0001.- FOLIO No. 1774 AL 1778 Y 3267 AL 3270.- MES: JULIO Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Anticipo y finiquito para fabricación de puertas para casa de la cultura”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de fecha 09 de septiembre de 2017, donde solicita a este honorable Ayuntamiento autorización para contratar la fabricación de las puertas de la casa de la cultura, dejando de manifiesto, que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a valorar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, exhiben copia certificada de Resguardo patrimonial 017-B/2017, de Puertas para la Casa de la Cultura, expedido por el Departamento de Patrimonio, de PUERTAS PARA LA CASA DE LA CULTURA COLOR CAFÉ, DE MADERA, acompañados de Memoria fotográfica de puertas instaladas en la casa de la Cultura, resultando procedente la erogación, al validar su correcto destino y aplicación en razón de lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes en comento, validando el correcto destino y aplicación de los recursos otorgados, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales. Por último, presentan copias certificadas de las cotizaciones de diversos proveedores mismas que al ser analizadas, se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio, cumpliendo las autoridades con la normatividad establecida; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE MIRADOR VINE A COMALA PREDIO LA SAUCEDA EN SAN GABRIEL, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Gabriel, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción y equipamiento de mirador vine a Comala predio La Saucedá en San Gabriel, Jalisco; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la empresa a la cual se le adjudicó la obra de referencia, debidamente signadas por el contratista

de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, documentos que reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, advirtiendo una probable afectación al erario; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3'972,925.88.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de obra denominada "Construcción y equipamiento de mirador vine a Comala predio La Sauceda en San Gabriel, Jalisco"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la empresa a la cual se le adjudicó la obra de referencia, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, documentos que reflejaran los importes por unidad de concepto de trabajo, completando de esta manera el expediente técnico de la obra, de lo anterior, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se concluye que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235, 8270 Y 2113.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL SAN GABRIEL–JIQUILPAN 1RA. ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN GABRIEL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Gabriel, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de andador peatonal San Gabriel–Jiquilpan 1ra. etapa, en la cabecera municipal de San Gabriel; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar Tarjetas de análisis de costos horarios de precios unitarios, relativa a los conceptos de renta/arrendamiento de maquinaria debidamente signadas por el representante legal del prestador de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables, de cada uno de los incisos, documentos que reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, del mismo modo no se remite el croquis de localización de los trabajos realizados

durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado al prestador de servicios señalado, en concordancia con lo asentado en la bitácora de obra y Minuta de terminación y/o acta de entrega-recepción de los trabajos contratados, por lo cual se advierte que persiste una probable afectación a la entidad en cuestión; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$386,106.18.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de obra denominada “Construcción de andador peatonal San Gabriel–Jiquilpan 1ra. etapa, en la cabecera municipal de San Gabriel”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos y jurídicos, incluyendo números generadores, planos, precios unitarios y memoria fotográfica, documentos debidamente signados por los funcionarios públicos municipales, así como, el perito en la materia, evidencia documental que al ser analizada y valorada por este órgano técnico, es suficiente para acreditar el correcto manejo de los recursos públicos justificando con ello el gasto en estudio, sin que se advierta diferencias volumétricas o diferencias en los pagos de mano de obra en la ejecución de los trabajos, y el uso de materiales; adjuntando también los soportes documentales referentes a la contratación de arrendamiento de maquinaria, acreditando los trabajos realizados con la misma; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión; siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL PARQUE INFANTIL, 2DA. ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN GABRIEL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Gabriel, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación del parque infantil, 2da. etapa, en la cabecera municipal de San Gabriel; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar en integrar la documentación requerida como lo es Acuerdo de H. Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos; el número y descripción de la partida presupuestal, Acuerdo de Ayuntamiento en los términos del artículo 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en donde se apruebe que las obras indicada que serán realizadas por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa, con lo que podríamos verificar que los sujetos realizaron las acciones tendientes validar y soportar el egreso en estudio, asimismo omiten remitir Proyecto ejecutivo de la obra (y modificaciones, en su caso), debidamente signado por los servidores públicos municipales responsables, en el cual se aprecien planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismos que contengan Especificaciones técnicas de construcción (o bases de diseño) iniciales, particulares, generales y complementarias, en su caso,

debidamente signadas por los servidores públicos municipales responsables, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, adjuntos al Presupuesto de obra, debidamente signado por los servidores públicos municipales responsables, así como del Programa calendarizado integral de obra, debidamente signado por los funcionarios públicos municipales responsables, incluyendo Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ser ejecutados por el ente municipal auditado mediante la modalidad de administración directa, debidamente signadas por los servidores públicos municipales responsables, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra, de igual forma no integran los Números generadores de volumetrías de obra ejecutadas directamente por el ente auditado mediante la modalidad de administración directa, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto: unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra, etc. ejecutada; documentos todos ellos debidamente signados por los servidores públicos municipales responsables y Bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones, respuestas, etc.; que las hojas se encuentren foliadas y contengan las firmas autorizadas de los servidores públicos responsables del ente auditado, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, así como de Minuta determinación de obra, debidamente signada por los servidores públicos municipales responsables, por tal motivo no es posible justificar la obra en comento a falta del expediente en mención; asimismo Tarjetas de análisis de costos horarios de los precios unitarios, relativas a los conceptos de rentas/arrendamientos de maquinarias y/o equipos asentados en el contrato de prestación de servicios signadas por el representante legal del prestador de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables, de cada uno de los incisos, documentos que reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, del mismo modo no anexan el croquis de localización de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado al prestador de servicios señalado, como tampoco se integra la minuta de terminación y/o acta de entrega-recepción de los trabajos contratados y por último, el Reporte diario o bitácora señalando: cantidad de combustibles suministrado a cada maquinaria/equipo, tipo de maquinaria/equipo y trabajos realizados, acreditando un control de suministro de dicho combustible, así como Acreditar el propietario de la maquinaria/equipo utilizado, al cual se abasteció de combustible suministrado por el ente público municipal auditado, con lo cual se pudiese acreditar que fue utilizado dentro de las actividades relativas a la obra en

cuestión; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$530,645.24.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, de la obra denominada "Rehabilitación del parque infantil, 2da. etapa, en la cabecera municipal de San Gabriel; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su realización; adjuntando también los soportes documentales referentes a la contratación de arrendamiento de maquinaria, acreditando los trabajos realizados con la misma; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión; siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235 Y 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA Y DEL AUDITORIO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN GABRIEL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Gabriel, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de la casa de la cultura y del auditorio, en la cabecera municipal de San Gabriel; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar documentación requerida como lo es, Acuerdos de H. Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos; el número y descripción de la partida presupuestal, Acuerdo de Ayuntamiento en donde se autoriza al Presidente Municipal y funcionarios públicos de la administración municipal, para que en nombre y en representación del H. Ayuntamiento celebren el Convenio de Coordinación con la Secretaría de Cultura; Acuerdo de Ayuntamiento en los términos del artículo 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en donde se apruebe que las obras indicadas que serán realizadas por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa, con lo que podríamos verificar que los sujetos responsables realizaron las acciones tendientes validar y soportar el egreso en estudio, asimismo omiten remitir Convenio de Coordinación con la Secretaría de Cultura 2017, para la obra de referencia, debidamente signado por los funcionarios públicos que en él intervinieron, instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes para la ejecución de la obra, asimismo debieron presentar Recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y/o estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de la aportaciones efectuadas por el Gobierno Federal para la ejecución de la obra particularmente indicada, contemplada dentro del Convenio de Coordinación con la Secretaría de Cultura 2017, así como comprobantes de su registro en la cuenta pública municipal, para corroborar el ingreso de las aportaciones a las arcas municipales, mismos que contengan Especificaciones técnicas de construcción (o bases de diseño) iniciales, particulares, generales y complementarias, en su caso,

debidamente signadas por los servidores públicos municipales responsables, descripción de los conceptos, adjuntos al Presupuesto de obra, debidamente signado por los servidores públicos municipales responsables, así como del Programa calendarizado integral de obra, debidamente signado por los funcionarios públicos municipales responsables, de igual manera no anexan las Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ser ejecutados por el ente municipal auditado mediante la modalidad de administración directa, debidamente signadas por los servidores públicos municipales responsables, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permitirían corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra, sin que tampoco se anexen los Números generadores de volumetrías de obra ejecutadas directamente por el ente auditado mediante la modalidad de administración directa, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto: unidad, medidas y espesores, cadenamamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra, etc. ejecutada; documentos todos ellos debidamente signados por los servidores públicos municipales responsables y Bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones, respuestas, etc.; que las hojas se encuentren foliadas y contengan las firmas autorizadas de los servidores públicos responsables del ente auditado, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, así como de Minuta determinación de obra, debidamente signada por los servidores públicos municipales responsables, por tal motivo no es posible justificar la obra en comento a falta del expediente en mención, se deduce que no aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma; asimismo el Soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos incluyendo actas circunstanciadas, números generadores de obra y planos o croquis de ubicación de los conceptos, que debieran estar debidamente signadas por los funcionarios públicos responsables, el contratista de la obra y testigos de asistencia, y pasadas ante la fe de notario público o perito en la materia, a efecto de aclarar fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos señalados y por ultimo las Tarjetas de análisis de costos horarios de los precios unitarios, relativas a los conceptos de rentas/arrendamiento(s) de maquinaria y/o equipo asentado en el contrato de prestación de servicios, los cuales debieron anexar debidamente signados por el representante legal del prestador de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables, de cada uno de los incisos, documentos que reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, del mismo modo fueron omisos en integrar el croquis de localización de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado al prestador de servicios señalado, en concordancia con lo asentado en la bitácora de obra y Minuta de terminación y/o acta de entrega-recepción de los trabajos contratados, los cuales deberían de estar debidamente signados por el

representante legal del prestador de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'078,150.54.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, de la obra denominada "Rehabilitación de la casa de la cultura y del auditorio, en la cabecera municipal de San Gabriel; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las constancias documentales que acreditan **la debida integración del expediente técnico** y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su realización; adjuntando también los soportes documentales referentes a la **contratación de arrendamiento de maquinaria**, acreditando los trabajos realizados con la misma; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión; siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

Aunado a lo anterior, presentan los **soportes analíticos comprobatorios**, acompañados de elementos técnicos y jurídicos, incluyendo números generadores, planos, precios unitarios y memoria fotográfica, documentos debidamente signados por los funcionarios públicos municipales, así como, el perito en la materia, evidencia documental que al ser analizada y valorada por este órgano técnico, es suficiente para acreditar el correcto manejo de los recursos públicos justificando con ello el gasto en estudio, sin que se advierta **diferencias volumétricas** en la ejecución de los trabajos, y el uso de materiales; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LA COLONIA OLAS ALTAS EN SAN GABRIEL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Gabriel, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de tanque de almacenamiento de agua en la colonia Olas Altas en San Gabriel"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron integrar la documentación requerida como lo es Acuerdos de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos municipales; el número y descripción de la partida presupuestal, Acta de priorización de obras del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), debidamente signada por los que en ella intervinieron, donde se aprobó la obra particularmente observada, con lo que podríamos verificar que los sujetos responsables realizaron

las acciones tendientes validar y soportar el egreso en estudio, asimismo omiten remitir Documentación que acredite fehacientemente la propiedad legal del predio o fracción del mismo a favor del H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, en donde se construyó el tanque observado, asimismo fueron omiso en integrar los recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de la(s) aportaciones efectuadas por el Gobierno Federal/Estatal por un importe de \$1'432,179.80, correspondientes al programa Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF) Ramo 33, así como comprobante(s) de su registro en la cuenta pública municipal, de igual manera no anexan el Proyecto ejecutivo de obra (y modificaciones, en su caso), mismos que contengan Especificaciones técnicas de construcción (o bases de diseño) iniciales, particulares, generales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por los servidores públicos municipales responsables, descripción de los conceptos, sin que se adjunte el Presupuesto de obra, debidamente signado por los servidores públicos municipales responsables, así como Bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, instrumento técnico en el cual estuviesen registraros los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, por tal motivo no es posible justificar la obra en comento a falta del expediente en mención, se deduce que no aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, también fueron omisos en presentar las Tarjetas de análisis de costos horarios de los precios unitarios, relativas a los conceptos de rentas/arrendamientos de maquinaria y/o equipo, las cuales debieron remitirse debidamente signadas por el representante legal del prestador de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables, de cada uno de los incisos, documentos que reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, de igual forma fueron omisos en integrar el croquis de localización de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado al prestador de servicios señalado, así como tampoco anexan la minuta de terminación y/o acta de entrega-recepción de los trabajos contratados, documentos que tuvieron que entregar debidamente signados por el representante legal del prestador de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables y entregados a entera satisfacción de quien efectuó la contratación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'432,179.80.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, de la obra denominada "Construcción de tanque de almacenamiento de agua en la colonia Olas Altas en San Gabriel"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su realización; adjuntando también los soportes documentales referentes a la contratación de arrendamiento

de maquinaria, acreditando los trabajos realizados con la misma; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión; siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DEL POZO DEL LIENZO CHARRO AL TANQUE DE ALMACENAMIENTO EL CERRITO, EN SAN GABRIEL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Gabriel, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Línea de conducción de agua potable del pozo del lienzo charro al tanque de almacenamiento El Cerrito, en San Gabriel"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron integrar la documentación requerida como lo es, el Acuerdo de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos municipales; el número y descripción de la partida presupuestal, Acta de priorización de obras del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), debidamente signada por los que en ella intervinieron, donde se aprobó la obra particularmente observada, con lo que podríamos verificar que los sujetos responsables realizaron las acciones tendientes a validar y soportar el egreso en estudio, asimismo omiten remitir los recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de las aportaciones efectuadas por el Gobierno Federal/Estatal, correspondientes al programa Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF) Ramo 33, así como comprobantes de su registro en la cuenta pública municipal, como tampoco integran los Recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de las aportaciones efectuadas, así como comprobantes de su registro en la cuenta pública municipal, para corroborar el ingreso de las aportaciones a las arcas municipales, del mismo modo no integra las Especificaciones técnicas de construcción (o bases de diseño) iniciales, particulares, generales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por los servidores públicos municipales responsables, al igual que tampoco integran la bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones, respuestas, etc., por tal motivo no es posible justificar la obra en comento a falta del expediente en mención, de la misma manera fueron omisos en integrar, fueron omisos en presentar las Tarjetas de análisis de costos horarios de los precios unitarios, relativas a los conceptos de rentas/arrendamientos de maquinarias, las cuales se tuvieron que presentar signadas por el representante legal del prestador de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables, de cada uno de los incisos, documentos que reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, del mismo modo, son omisos en integrar el croquis de localización de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado al prestador de servicios señalado, sin que anexe de tampoco la minuta de terminación y/o acta de entrega-recepción

de los trabajos contratados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$514,627.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco de la obra denominada “Línea de conducción de agua potable del pozo del lienzo charro al tanque de almacenamiento El Cerrito, en San Gabriel”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su realización; adjuntando también los soportes documentales referentes a la contratación de arrendamiento de maquinaria, acreditando los trabajos realizados con la misma; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión; siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO EL CERRITO A LA GUADALUPE, EN SAN GABRIEL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Gabriel, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de línea de conducción de agua potable del tanque de almacenamiento El Cerrito a la Guadalupe, en San Gabriel”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron integrar la documentación requerida como lo es el Acuerdo de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos municipales; el número y descripción de la partida presupuestal, Acta de priorización de obras del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), debidamente signada por los que en ella intervinieron, donde se aprobó la obra particularmente observada, con lo que podríamos verificar que los sujetos responsables realizaron las acciones tendientes validar y soportar el egreso en estudio, asimismo omiten remitir Recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de las aportaciones efectuadas por el Gobierno Federal/Estatal, correspondientes al programa Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FISDMDF) Ramo 33, así como comprobantes de su registro en la cuenta pública municipal, sin que se pueda corroborar que el ingreso de las aportaciones a las arcas municipales, del mismo modo, fueron omisos en integrar el Proyecto ejecutivo de obra y Especificaciones técnicas de construcción (o bases de diseño) iniciales, particulares, generales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por los servidores públicos municipales responsables, esto sin dejar de señalar que tampoco integran la bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su

terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones, respuestas, etc., por tal motivo no es posible justificar la obra en comento a falta del expediente en mención; asimismo, fueron omisos en presentar las Tarjetas de análisis de costos horarios de los precios unitarios, relativas a los conceptos de rentas/arrendamientos de maquinarias, los cuales se tuvieron que presentar signados por el representante legal del prestador de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables, de cada uno de los incisos, documentos que reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, del mismo modo fueron omisos en integrar el croquis de localización de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado al prestador de servicios señalado, además de ser omisos en la entrega de la minuta de terminación y/o acta de entrega-recepción de los trabajos contratados, sin que se pueda constatar que los trabajos se encontraban concluidos y entregados a entera satisfacción de quien efectuó la contratación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'004,263.50.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, de la obra denominada "Construcción de línea de conducción de agua potable del tanque de almacenamiento El Cerrito a la Guadalupe, en San Gabriel"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su realización; adjuntando también los soportes documentales referentes a la contratación de arrendamiento de maquinaria, acreditando los trabajos realizados con la misma; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión; siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

G.- RESULTADOS

Se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, que derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la hacienda municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y

presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.